

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 5/1996

En la ciudad de Viedma Capital de la Provincia de Río Negro a los **13 días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 212 en concordancia con el art. 195 inc.d) del Reglamento Judicial (Matrícula de Peritos), se establece la obligatoriedad de la presentación por parte de las profesionales de dos fichas de Datos Personales para su inscripción en el Registro de Matrículas Profesionales.

Que atento la vigencia de la Acordada nro. 46/93-STJ-, sería conveniente por razones de orden práctico que las Cámaras de Apelaciones contaran con un fichero propio conteniendo los antecedentes de cada Perito, razón por la cual resulta procedente desglosar una de las fichas de Datos Personales de los Profesionales inscriptos y remitirlas al Tribunal citado precedentemente.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1ero.) Proceder al desglose de una Ficha de Datos Personales de cada Profesional inscripto como Perito en el Registro de Matrículas de este Superior Tribunal de Justicia, desde el nro. 1 al 510, y remitirlas a las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de la Circunscripción Judicial pertinente en relación a la vigencia de la Acordada nro. 46/93-STJ.

2do.) Establecer que a partir de la fecha deberá remitirse una Ficha de Datos Personales a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de la Circunscripción a que corresponde el domicilio legal del Profesional que se inscriba como Perito en el Registro de Matrículas de este Superior Tribunal de Justicia.

3ero.) Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

FIRMANTES:

ECHARREN - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - LEIVA - Juez STJ.

MOYANO - Secretaria STJ.